

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS GUIADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL LIC. LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA, POR LA OTRA PARTE, "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. CARLOS REYNALDO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP-TABASCO" Y "EL SAT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONALEP-TABASCO"

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, creado por decreto 215 del Ejecutivo Estatal, el 20 de agosto de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; el 21 de agosto del mismo año, cuyo objeto es contribuir al Desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y de la superación profesional del individuo y operar por medio de los planteles la Prestación de Servicios Educativos, de Capacitación y de Evaluación.
- I.2.- Que comparece en este acto representado por el Lic. Luis Rodrigo Marín Figueroa en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; nombramiento que no se ha revocado y por lo mismo la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para representarlo en el presente Convenio.
- I.3.- En términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción V, del Decreto antes citado, tiene como facultad establecer instancias permanentes de coordinación con los sectores públicos, sociales, privados y educativos.
- I.4.- De conformidad con el artículo 14, fracción I, de su decreto de creación, cuenta con facultades para representar legalmente al organismo.
- I.5.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores público, social, privado y educativo, a fin de consolidarse como una Institución de Educación Profesional Técnica, por lo que, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.6.- Está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Cédula de Identificación Fiscal, clave de Registro Federal de Contribuyentes: CTA-00822SU7.

JURIDICOS

REVISADO

REGISTRO No:

022/2009

I.7.-Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Macayos número 102,1ro y 2do piso Esquina con Av. Universidad, Colonia José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco.

II. DECLARA EL "SAT"

II.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1 y 3 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio del 2003; y 1 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de octubre de 2007 en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007.

II.2.- Que el C. LAE. Carlos Reynaldo López Gómez, en su carácter de Subadministrador de Recursos y Servicios de Villahermosa del Servicio de Administración Tributaria de Villahermosa, Tabasco, suscribe el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 28 fracción XIX en relación con el 29, inciso H) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de octubre de 2007, mismo que entró en vigor el 23 de diciembre de 2007.

II.2.- Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP-TABASCO" y conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

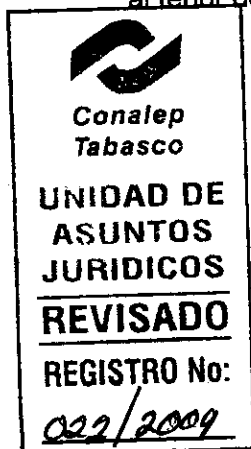
II.3.- Está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Cédula de Identificación Fiscal, clave de Registro Federal de Contribuyentes SAT970701NN3

II.4.- Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio, se ubica en: Av. Hidalgo #77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Ambas partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de colaboración y coordinación, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- "EL CONALEP-TABASCO" y "EL SAT" Celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación entre ("EL CONALEP-TABASCO" / "EL SAT") consistente en la realización de servicio social y/o prácticas profesionales y visitas guiadas por parte de los alumnos de "EL CONALEP-TABASCO", y para el caso del último, el personal de ambos se coordinarán a efecto de coadyuvar de esta forma alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- Dar oportunidad de desarrollo en la industria para los egresados de "EL CONALEP-TABASCO", en caso de haber vacantes y que el candidato cumpla con el proceso de reclutamiento y selección que "EL SAT", instrumente.
- Dar capacitación a alumnos que presten sus servicios sociales y/o prácticas profesionales y/o Visitas Guiadas dentro de la institución a efectos de que se observen sus normas.
- Efectuar periódicamente intercambios educativos entre expertos en la materia para una retroalimentación continua.

El servicio social, las prácticas profesionales y visitas guiadas se realizarán en las instalaciones de "EL SAT" ubicada en la calle Av. Paseo Tabasco 1203, Planta Baja, Col. Lindavista, Villahermosa, Tabasco. Asimismo ambos otorgarán el permiso para que realicen visitas guiadas cuando una de las partes lo solicite por escrito con el tiempo prudente para su programación.

Segunda.- Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede; "Las Partes" acuerdan en formar una comisión técnica integrada por representantes de ambos con voz y voto en igual número el cual se le denominará como grupo operativo, mismo que se encargará de dar seguimiento y evaluar las acciones inherentes al objetivo del presente convenio, los cuales lo nombrarán sus titulares.

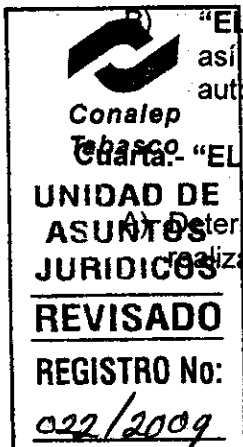
Tercera.- "EL SAT" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "EL CONALEP-TABASCO" concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales y visitas guiadas dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones correspondientes y en particular conforme a lo siguiente:

- A) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores siempre y cuando sean en días hábiles laborables, no podrán entrar sin autorización expresa por el personal de "EL SAT" que hubiere sido designado para coordinar las actividades de prácticas profesionales.

"EL CONALEP-TABASCO" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos ingresar a las instalaciones de "EL SAT" visitantes, salvo autorización previa y por escrito.

"EL SAT" se compromete a:

- A) Determinar junto con "EL CONALEP-TABASCO" el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio social y/o prácticas profesionales y visitas guiadas objeto de este



- D) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "EL SAT".
- E) Sancionar las irregularidades en que incurran los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, en términos de su normatividad interna.

Séptima.- "EL CONALEP-TABASCO" reconoce que "EL SAT" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de las instalaciones de ésta cuando no observen las normas; pues "EL CONALEP-TABASCO" es el responsable de que los alumnos observen las normas de seguridad establecida por "EL SAT", en caso contrario, los accidentes de trabajo que llegaran a suceder cuando los alumnos estén efectuando sus actividades dentro de las instalaciones de "EL SAT" ésta será responsable. En ambas circunstancias "EL SAT" se compromete a proporcionar los primeros auxilios a los alumnos y trasladarlo a cualquier clínica más cercana del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta "EL CONALEP-TABASCO", que los alumnos cuentan con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual les proporcionará atención médica en caso de requerirla, ya sea por enfermedad general o producto de un accidente dentro de las instalaciones de "EL SAT", que en ningún caso será cubierto por esta última en cuanto a sus gastos y costos, liberando a "EL SAT" de cualquier responsabilidad civil, y/o penal y/o laboral o de cualquier otra índole de carácter legal.

Octava.- "Las Partes" reconocen que durante la realización de servicio social y/o prácticas profesionales y visitas guiadas de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "EL SAT" y recíprocamente de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "EL SAT". Asimismo "EL CONALEP-TABASCO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL SAT" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de ésta.

Novena.- "Las Partes" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Décima.- Queda expresamente pactado, que "Las Partes" no tendrán responsabilidad Civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; específicamente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "Las Partes" por conducto de la comisión técnica.

Décima Primera.- El presente convenio tendrá una vigencia que inicia el 27 de marzo de 2009 y termina el 27 de marzo de 2011, pudiéndose prorrogar por el tiempo que "Las Partes" consideren necesario, requiriéndose para tal efecto exclusivamente la notificación por escrito por parte de "EL SAT" y que "EL CONALEP-TABASCO" cuente con la disponibilidad para satisfacer tal objeto.

Décima Segunda.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta materia será como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO

REGISTRO No:
022/2009